



SECRETARIA DE HACIENDA FONDO
TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 06

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por el señor **PORRAS LEAL RODRIGO** por el fallecimiento de la señora **VAISENKER DE PORRAS JOSEFINA**.

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento de la señora **VAISENKER DE PORRAS JOSEFINA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **22.750.368**, ocurrido el día **05 de enero de 2019** según Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 09695687, registrando en la Notaría quinta de Cartagena, se presentó el señor **PORRAS LEAL RODRIGO** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.792.869**, en calidad de Cónyuge de la causante, el cual mediante apoderado, el señor **FIGUERO ROJAS JUAN CARLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.428.645 y tarjeta profesional No. 67212, al cual se le reconoce personería jurídica, eleva solicitud escrita con radicado EXT-BOL-20-017877 de 16 de julio de 2020, reiterada el día 22 de octubre de 2020 con radicado EXT-BOL-20-025065, solicitando el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión que en vida se le reconoció a la causante **VAISENKER DE PORRAS JOSEFINA**, ya identificada, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Poder .
- Copia simple de la Cédula de Ciudadanía de la causante **VAISENKER DE PORRAS JOSEFINA**, ya identificada.
- Copia autentica de la Cédula de Ciudadanía del solicitante **PORRAS LEAL RODRIGO**, ya identificado.
- Copia autentica Registro Civil de Defunción del causante expedido por la Notaria quinta de Cartagena con indicativo serial No. 09695687, en el que se indica que la señora **VAISENKER DE PORRAS JOSEFINA**, ya identificada, falleció el día **05 de enero de 2019**, en Cartagena - Bolívar.
- Copia autentica Registro Civil de Nacimiento del solicitante **PORRAS LEAL RODRIGO**, ya identificado con indicativo serial No. 41980577.
- Copia autentica Registro Civil de Matrimonio celebrado el día 30 de octubre de 1970 entre la causante la señora **VAISENKER DE PORRAS JOSEFINA**, ya identificada y el solicitante **PORRAS LEAL RODRIGO**, ya identificado y registrado en la Notaría Primera de Cartagena.
- Declaración juramentada de convivencia No. 0367 rendida por el señor **PORRAS LEAL RODRIGO**, ya identificado, el día 28 de enero de 2019 ante la Notaria Sexta (6) de Cartagena.
- Declaración juramentada de convivencia No. 0368 de 28 de enero de 2019, rendida por RAFAEL SALGUEDO AREVALO ante la Notaria Sexta (6) de Cartagena.
- Declaración juramentada de convivencia No. 0369 de 28 de enero de 2019, rendida por RICHAR ANTONIO MURRA LARA ante la Notaria Sexta (6) de Cartagena.
- Aviso de prensa publicado el día 8 de noviembre de 2020.

Mediante **Resolución No. 243 de 15 de enero de 1988** la Gobernación de Bolívar reconoció una pensión mensual vitalicia de jubilación a favor de la señora **VAISENKER DE PORRAS JOSEFINA** en cuantía de \$20.529.69, a partir del 01 de julio de 1986, señalando que el estatus pensional se adquirió el día 30 de junio de



SECRETARIA DE HACIENDA FONDO
TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 06

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por el señor **PORRAS LEAL RODRIGO** por el fallecimiento de la señora **VAISENKER DE PORRAS JOSEFINA**.

1983, prestación que se liquidó aplicando una tasa de remplazo del 75% del promedio de lo devengado en el último año de servicio, tomando como factores salariales asignación básica, prima de navidad y prima de alimentación.

Posteriormente, mediante **Resolución No. 564 de 18 de julio de 2013** el Fondo Territorial de Pensiones reconoció a favor de la señora **VAISENKER DE PORRAS JOSEFINA** la indexación de la primera mesada y el reajuste de la Ley 6 de 1992, actualizando la mesada a un valor de \$1.336.906.29 para el año 2013 y pagando un retroactivo por valor de \$38.164.817.59 por concepto de diferencias.

Que respecto al reconocimiento de la sustitución pensional, El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 modificó los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993, así:

(...)

ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.

Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a. En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

(...)

Que se hizo la publicación del edicto emplazatorio según lo señalado en la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, el día 8 de noviembre de 2020, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que la aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, sin embargo, transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

A su vez y de conformidad a las facultades otorgadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 40, este Fondo Territorial de Pensiones realizó visita domiciliaria de manera virtual, con el fin de determinar la dependencia económica y la convivencia de manera permanente entre el señor **PORRAS LEAL RODRIGO** y la señora **VAISENKER DE PORRAS JOSEFINA**, encontrando:

(...)

ANÁLISIS Y SITUACIÓN DEL CASO

*En la ciudad de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, siendo las 10:00 de la tarde del día 11 del mes de Diciembre del año 2020, se realizó visita Virtual al Sr. **RODRIGO PORRAS LEAL**, hombre mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N.º 3.792.869 de Cartagena - Bolívar, Se pudo verificar que efectivamente reside en la dirección antes señalada hace más de 40 años, actualmente en compañía de sus dos hijas Emira y Maricel Porras ambas mayores de edad e independientes económicamente.*



SECRETARIA DE HACIENDA FONDO
TERRITORIAL DE PENSIONES

06

Resolución N°

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por el señor **PORRAS LEAL RODRIGO** por el fallecimiento de la señora **VAISENKER DE PORRAS JOSEFINA**.

Según información suministrada el sr. Rodrigo Y la Sra. Josefina (**Q.E.P.D.**) Estuvieron casados desde el 30 de Octubre de 1970 y permanecieron juntos 49 años hasta el fallecimiento de su esposa el día 5 de Enero de 2019, de esta unión nacieron 4 hijas llamadas **ZORAYA, DORIS, EMIRA y MARICEL PORRAS VAISENKER** todas mayores de edad con independencia económica y emocional.

Según esta información la señora **JOSEFINA VAISENKER DE PORRAS (Q.E.P.D.)** Se desempeñaba como **DOCENTE** perteneciente a la nómina Administrativa de la Gobernación de Bolívar así se pudo constatar según **Resolución No. 243 de fecha 15 de Enero de 1988**

En cuanto a el Sr. Rodrigo , Manifestó una de sus hijas Emira, que su papa se dedicó a la construcción con su labor sacó adelante su familia y con ayuda de su madre, pero por trabajar de manera independiente jamás cotizo para obtener una pensión, hace de 3 años dejó de laborar cuando le ocurrió el accidente a la señora Josefina que la dejó en cuidados intensivos durante el tiempo antes señalado y todo esos años el señor Rodrigo se dedicó a la señora Josefina con ayuda de sus hijas, pero su madre no aguantó más y falleció en enero de 2019, esa pérdida ha tenido al señor Rodrigo muy triste, deprimido y con muchas deudas que lo afectan aún más porque ya es un señor de avanzada edad y no puede trabajar, todo este tiempo ha subsistido con la ayuda que le damos nosotras sus hijas.

(...)

CONDICIONES ECONÓMICAS

El peticionario manifestó que los gastos que se generaban al interior del hogar como salud, alimentación y otros eran compartidos con su esposa pero en estos momentos se encuentra un poco apretado económicamente por los gastos generados dentro de su hogar ya que le han tocado solo.

(...)

CONCLUSIONES

Después de haber hecho todo el análisis y todas las preguntas necesarias en esta visita se pudo concluir que, si hubo convivencia entre el solicitante y la causante, no surgió ninguna duda, ni nada extraño que dé a pensar que hay falsedad en la información suministrada.

(...)

De otra parte, dentro del expediente administrativo declaración juramentada de convivencia No. 0367 rendida por el señor **PORRAS LEAL RODRIGO** el día 28 de enero de 2019 ante la Notaria Sexta (6) de Cartagena, en la que manifiesta:

"... DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES CIERTO Y VERDADERO QUE YO CONVIVI CASADO DE CARÁCTER PERMANENTE DURANTE CUARENTA Y NUEVE (49) AÑOS CON LA FINADA SEÑORA JOSEFINA VAISENKER MERCADO, QUIEN SE IDENTIFICO EN VIDA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 22.750.368 DE CARTAGENA, CON QUIEN INICIE MI CONVIVENCIA DESDE EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA (1970) DE FORMA PUBLICA E ININTERRUMPIDA Y CON QUIEN COMPARTI EL MISMO TECHO EL MISMO LECHO Y LA MISMA MESA DE QUIEN NUNCA ME SEPARE HASTA EL DÍA DE SU FALLECIMIENTO EL DÍA 04 DE



SECRETARIA DE HACIENDA FONDO
TERRITORIAL DE PENSIONES

06

Resolución N°

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por el señor **PORRAS LEAL RODRIGO** por el fallecimiento de la señora **VAISENKER DE PORRAS JOSEFINA**.

ENERO DE 2019, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, DECLARO QUE DE NUESTRA UNION MATRIMONIAL PROCREAMOS CUATRO (04) HIJAS DE NOMBRES ZORAYA, EMIRA, DORIS, MARISEL PORRAS VAISENKER Y MANIFIESTO QUE NO EXISTE OTRAS PERSONAS CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA RECLAMAR QUE YO SU ESPOSO SOBREVIVIENTE..."

Declaración juramentada de convivencia No. 0368 de 28 de enero de 2019, rendida por RAFAEL SALGUEDO AREVALO ante la Notaria Sexta (6) de Cartagena, en la que manifiesta:

"... DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE CONOZCO DE VISTA TRATO Y COMUNICACIÓN DESDE HACE MAS DE VEINTE (20) AÑOS AL SEÑOR RODRIGO PORRAS LEAL IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 3.792.869 DE CARTAGENA Y POR ESE CONOCIMIENTO QUE TENGO DE EL POR SER AMIGOS Y VECINOS SE QUE ES CIERTO Y VERDADERO QUE CONVIVIO CASADO DE CARÁCTER PERMANENTE DURANTE CUARENTA Y NUEVE (49) AÑOS CON LA FINADA SEÑORA JOSEFINA VAISENKER MERCADO, QUIEN SE IDENTIFICO EN VIDA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA 22.750.368 DE CARTAGENA, CON QUIEN INICIO SU CONVIVENCIA DESDE EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA (1970) DE FORMA PUBLICA E ININTERRUMPIDA Y CON QUIEN COMPARTIO EL MISMO LECHO EL MISMO TECHO Y LA MISMA MESA DE QUIEN NUNCA SE SEPARO HASTA EL DÍA DE SU FALLECIMIENTO EL DÍA 04 DE ENERO DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DECLARO QUE DE SU UNION MATRIMONIAL PROCREARON CUATRO (04) HIJAS DE NOMBRES ZORAYA, EMIRA, DORIS, MARISEL PORRAS VAISENKER Y MANIFIESTO QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA RECLAMAR QUE SU ESPOSO SOBREVIVIENTE..."

Declaración juramentada de convivencia No. 0369 de 28 de enero de 2019, rendida por RICAR ANTONIO MURRA LARA ante la Notaria Sexta (6) de Cartagena, en la que manifiesta:

"... DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE CONOZCO DE VISTA TRATO Y COMUNICACIÓN DESDE HACE MAS DE CUARENTA (40) AÑOS AL SEÑOR RODRIGO PORRAS LEAL IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 3.792.869 DE CARTAGENA Y POR ESE CONOCIMIENTO QUE TENGO DE EL POR SER AMIGOS Y VECINOS SE QUE ES CIERTO Y VERDADERO QUE CONVIVIO CASADO DE CARÁCTER PERMANENTE DURANTE CUARENTA Y NUEVE (49) AÑOS CON LA FINADA SEÑORA JOSEFINA VAISENKER MERCADO, QUIEN SE IDENTIFICO EN VIDA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA 22.750.368 DE CARTAGENA, CON QUIEN INICIO SU CONVIVENCIA DESDE EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA (1970) DE FORMA PUBLICA E ININTERRUMPIDA Y CON QUIEN COMPARTIO EL MISMO LECHO EL MISMO TECHO Y LA MISMA MESA DE QUIEN NUNCA SE SEPARO HASTA EL DÍA DE SU FALLECIMIENTO EL DÍA 04 DE ENERO DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DECLARO QUE DE SU UNION MATRIMONIAL PROCREARON CUATRO (04) HIJAS DE NOMBRES ZORAYA, EMIRA, DORIS, MARISEL PORRAS VAISENKER Y MANIFIESTO QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA RECLAMAR QUE SU ESPOSO SOBREVIVIENTE..."

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento de Bolívar se encuentra que la señora **VAISENKER DE PORRAS JOSEFINA**, ya identificada perteneció a la nómina de Jubilados Docentes Nacionalizados y se le pago su última mesada en agosto del 2019 por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.356.603.00)**, siendo retirado de nómina en septiembre del 2019.



SECRETARIA DE HACIENDA FONDO
TERRITORIAL DE PENSIONES

06

Resolución N°

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por el señor PORRAS LEAL RODRIGO por el fallecimiento de la señora VAISENKER DE PORRAS JOSEFINA.

Por tanto, de conformidad a la información recabada, la investigación realizada, las declaraciones juramentadas allegadas, de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993 y la información que reposa en el expediente, este fondo territorial de Pensiones encuentra que el señor **PORRAS LEAL RODRIGO** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.792.869** convivió de manera permanente y dependía económicamente en calidad de cónyuge de la señora **VAISENKER DE PORRAS JOSEFINA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **22.750.368**, por lo que reconocerá a su favor la sustitución pensional solicitada, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **06 de enero de 2019**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de septiembre de 2019, en cuantía de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.356.603.00)** para el año 2019, la cual aumentará anualmente de acorde al IPC.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes al señor **PORRAS LEAL RODRIGO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **3.792.869**, en forma vitalicia, en su condición de cónyuge de la fallecida pensionada **VAISENKER DE PORRAS JOSEFINA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° **22.750.368** con una mesada por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.356.603.00)** para el año 2019, la cual aumentará anualmente de acorde al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **06 de enero de 2019**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de septiembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de jubilados docentes nacionalizados al señor **PORRAS LEAL RODRIGO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **3.792.869** en forma vitalicia y en su condición de cónyuge de la fallecida pensionada **VAISENKER DE PORRAS JOSEFINA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° **22.750.368**, con una mesada por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.356.603.00)** la cual aumentará anualmente de acorde al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **06 de enero de 2019**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 12% para el año 2019, el 10% para los años 2020 y 2021, y manteniéndose el descuento en el 10% a partir del 2022, para la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.



SECRETARIA DE HACIENDA FONDO
TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 06

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por el señor **PORRAS LEAL RODRIGO** por el fallecimiento de la señora **VAISENKER DE PORRAS JOSEFINA**.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer personería jurídica al apoderado **FIGUEREDO ROJAS JUAN CARLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.428.645 y tarjeta profesional No. 67212.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **PORRAS LEAL RODRIGO**, ya identificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 12 de enero 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado